JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2020 00340 00
PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Maria del Pilar Sánchez Gallo
DEMANDADOS	Rafael Ignacio López Acosta y otros
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Aclara auto – Acepta sustitución de poder

Al resultar procedente lo solicitado tempestivamente por la parte demandada (Art. 285 C. G. del P.), se aclara el auto proferido el 20 de febrero de la anualidad que cursa, en el que se decretó la división por venta del inmueble objeto del proceso, en el sentido de indicar que las señoras SANDRA VIEIRA SOTO y OLGA CECILIA PAREJA MENDOZA, mencionadas en el encabezado y en el inciso tercero de la página 3 de dicha providencia, no hacen parte del proceso. Además, que la situación fáctica descrita en el inciso tercero de la página 3 de dicha providencia, no se corresponde con los hechos de la demanda.

Los demás apartes de dicho proveído permanecerán incólumes.

Por otro lado, se acepta la sustitución que del mandato realiza el apoderado de la sociedad Fiduciaria Corficolombiana S.A., a favor del abogado EDUARGO GAVIRIA ISAZA, portador de la T.P. 359.697, quien continúa con las mismas facultades otorgadas a quien sustituye.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150ed817ee9ddb81f94bbb61eeccadf936286ebafff77376cd780a3836736abc**

Documento generado en 17/04/2023 09:01:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica